CONTRATISTA	**FUNDACIÒN UPAYA NIT- 846002776-5 con Representante legal BETTY MARITZA BOTINA CÒRDOBA identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.861.347 de Mocoa Putumayo**
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI-032 del 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, para la ejecución de los subproyectos "RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" y "APOYO A LAS JORNADAS DE REPOBLAMIENTO FORESTAL PROTECTOR EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS MCTE ($268.251.638)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos: **MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE,** mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 18.104.366 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de Ordenes, autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S A. ES.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **BETTY MARITZA BOTINA CÒRDOBA identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.861.347 de Popayán Cauca,** representante del **FUNDACIÒN UPAYA NIT- 846002776-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Que Las cifras de deforestación en el bioma amazónico del Departamento del Putumayo cada día avanza de una manera alarmante es así que para los meses de enero y abril del 2020 se estimó un promedio de **4.654,9 Hectáreas,** distribuidos por municipios de la siguiente manera Colon (0,5), Mocoa (31,6), Orito (239,6), Puerto Asís (391,9 ha), Puerto Caicedo (326,5 ha), Puerto Guzmán (2.626,3 ha), Puerto Leguizamo (757,7 ha), San francisco (1,7 ha, San miguel la Dorada(34,2 ha), Santiago (0,9 ha), Valle del Guamuéz y Villagarzon (171,7 ha), respectivamente.

Cerca del 30 % del territorio colombiano pertenece a la cuenca del Amazonas, por ello, los extremos hidrológicos allí es decir sequías o inundaciones, generan alto impactos socioeconómicos.

La vegetación permite que el agua entre al suelo, salga de él y vaya a la atmósfera. Los bosques tropicales son excepcionalmente eficientes para controlar estos flujos de agua y con ello de los caudales extremos de los ríos. Ante esta situación, el mayor temor de los científicos es que con la pérdida del bosque se pierda esa capacidad de regulación natural.

Los principales generadores de deforestación en el Putumayo han sido la apertura de vías principalmente la industria petrolera, los cultivos con fines ilícitos, la ganadería, la deforestación indiscriminada en las zonas de minería ilegal con el consecuente drástica reducción y perdida del recurso hídrico y de especies forestales e inclusive especies faunísticas, sobre todo en las partes altas de las micro cuencas, ha sido una verdadera tragedia para el medio ambiente.

Por otro lado, los recursos hídricos se encuentran bajo una presión sin precedentes en la mayoría de los países. La población mundial crece con rapidez, y según estimaciones, de seguir las prácticas actuales, el mundo enfrentará un déficit del 40 % entre la demanda prevista y el agua disponible en 2030. Hoy, el 70 % del agua que se extrae en el mundo se destina a la agricultura.

El cambio climático empeorará la situación, ya que se alterarán los ciclos hidrológicos y la disponibilidad de agua será más impredecible. El estrés hídrico aumentará en muchas zonas del mundo. Los casi 1000 millones de personas que viven en cuencas amazónicas y los 500 millones que residen en deltas fluviales son particularmente vulnerables. Los países más pobres serán los más afectados. Para hacer frente a estos desafíos complejos e interrelacionados, los países tendrán que mejorar la manera en que gestionan sus recursos hídricos y los servicios asociados.

La inadecuada explotación de los Recursos Naturales ha causado graves problemas; erosión de suelos y contaminación de aguas, por la utilización incorrecta de agro insumos, perdida de la biodiversidad entre otros efectos negativos. Los bosques naturales primarios están desapareciendo por la acción del hombre, colocando al sector en un estado de agotamiento y degradación y de difícil recuperación en el corto tiempo.

La falta de compromiso de la sociedad con su entorno ambiental, la desigualdad social, poco sentido de pertenencia por nuestro Departamento, el analfabetismo, niños en primera infancia sin atención integral y la escases de oportunidades en las comunidades genera que las poblaciones de una u otra manera a fin de suplir sus necesidades realicen actividades que van en contra de la conservación de nuestro recursos naturales en lugar de buscar estrategias que busquen mitigar la deforestación como siembra de árboles.

Con la creación de la Ley 99 de 1993 y en especial con el Artículo 111. "adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, Artículo modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reza lo siguiente;" Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales".

En éste sentido el municipio de Villagarzón adquirió un predio denominado La Pradera, ubicado en la vereda La Tebaida, municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, con un área total de 22 hectáreas con 8822 metros cuadrados, bajo escritura pública No 78 del 14 de febrero de 2014.

Dicho predio tiene linderos tanto al norte como al sur con el río Dorado, fuente abastecedora del macro - acueducto de Villagarzón. Este abastece a 3000 usuarios de las veredas Urcusique, Toldas, Porvenir, Canangucho, Selva futuro, El Eden, La Paz, Oroyaco, Las Minas, Islandia, Villa Hermosa, Puerto Umbría, Alemania, Champagnath, San Isidro y Nueva Esperanza, Además de esta fuente se abastecen las veredas ubicadas al norte del casco urbano de Mocoa.

El predio en mención, de las 22 hectáreas con 8822 metros cuadrados presenta 15 hectáreas en cobertura de pastos naturales, ares que deben estar bajo cobertura forestal protectora.

Teniendo en cuenta lo anterior desde la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo se formuló el Subproyecto **RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,** registrado con Numero BPID 2022006860044, el cual tiene como propósito Implementar acciones de repoblamiento forestal, mantenimiento y protección de los predios adquirida por el Municipio de Villa garzón con recursos del 1% (Art. 111 Ley 99 de 1993), y se enmarca Dentro del Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo "Trece Municipios un Solo Corazón 2020-2023", se encuentra la línea estratégica, Desarrollo Económico Sostenible y Medio Ambiente, Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, Programas Protección y conservación del recurso hídrico, Subprogramas Adquisición y manejo de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.",

La ejecución del proyecto traerá consigo los siguientes beneficios: a **nivel Ambiental: a)** Mejorar la cobertura boscosa de márgenes de cuerpos de agua, inmersos en predios, así como disminución en el largo plazo de sedimentación y perdida de profundidad de los mismos, desbordamientos en invierno y sequía temporal en verano. **b)** El proceso de recuperación de áreas degradas representa un beneficio indirecto a la población colindante, teniendo en cuenta que el aumento de cobertura vegetal garantiza a largo plazo la regulación de caudales de agua y conservación de márgenes que las poblaciones que utilizan aguas abajo. Y **c)** El aumento de cobertura con especies forestales y de consumo, favorece el retorno de fauna desplazada, mejorando la disponibilidad de especies de caza y pesca, al aumentar la oferta de semillas anteriormente desaparecidas, y a nivel **Socioeconómico: a)** Generar al interior de los habitantes de las veredas a intervenir en el municipio, mayor sensibilización sobre el uso de sus propios recursos, con acciones que vayan en contra de la destrucción de importantes zonas eco sistémicas. Así como personal capacitado en actividades de reforestación y producción sostenible. **b)** Uso sostenible de bosque, pues de él se toman todos los elementos necesarios para la subsistencia, pero se le da un manejo tal que permite la recuperación de estos recursos e, incluso, un aprovechamiento paralelo al proceso de recuperación, como sucede en los rastrojos, que se convierten en sitio de recolección y caza mientras ocurre la regeneración de la antigua área de cultivo, mejorando indiscutiblemente la alimentación de las familias. y **c)** Con el establecimiento de plantaciones forestales se ha creado nuevas fuentes de trabajo permanentes participando en las actividades de producción de plantas, plantación, manejo y aprovechamiento del recurso generado en el área de influencia.

Que, de igual manera la Gobernación del Putumayo a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en su compromiso de lograr la rehabilitación, recuperación de áreas degradas y a fin de concientizar sobre importancia de conservar nuestros recursos naturales elabora un perfil de proyecto que tiene como objetivo **"APOYO A LAS JORNADAS DE REPOBLAMIENTO FORESTAL PROTECTOR EN AREAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** identificado con BPID No. 2022006860119, y se enmarca Dentro del Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo "Trece Municipios

un Solo Corazón 2020-2023", se encuentra la línea estratégica, Desarrollo Económico Sostenible y Medio Ambiente, Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, Programas Protección y conservación del recurso hídrico, Subprogramas Adquisición y manejo de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.", se trata de un proyecto que va a permitir que la población se empodere y tenga sentido de pertenencia por su territorio a través de talleres de capacitación y sensibilización a la comunidad en uso y manejo adecuado de los recursos naturales. Toda vez que El manejo de los bosques naturales requiere de la implementación de una serie de acciones, tales como el estudio de la regeneración natural, la dinámica del crecimiento y la formulación de tratamientos silviculturales, como el repoblamiento forestal.

El repoblamiento forestal protector se entiende como el conjunto de técnicas que son necesarias aplicar para crear una masa forestal, formada por especies leñosas, arbóreas o arbustivas, que sean estables con el medio, en un terreno cuya vegetación es ineficaz en mayor p menor grado según el uso asignado al territorio, y que, adoptando las características deseadas, cumple los fines que de ella se demandan (serrada 2000).

Según (Instituto sinchi), las áreas de deforestación para el Departamento del Putumayo en llanuras es de 5175,2 km2 con un 87,8% en montañas 717,4 km2 con un 12,2% ocasionando un total de deforestación del 5892,5 km2 con un 16,5%. El putumayo es una de las zonas más preocupantes en donde se vienen presentado la tala ilegal del bosque natural donde se viene realizando actividades humanas que ha ocasionado las altas tasas de deforestación.

Es por esta razón este proyecto enmarcara una visión positiva en la conservación de los recursos naturales de nuestro Departamento del Putumayo, especialmente en las áreas estratégicas de nuestra región, donde existen altos niveles de intervención antrópica por lo que se hace necesario iniciar con una propuesta de conservación.

La formulación de esta propuesta va a permitir evitar en tiempos futuros serias afectaciones al recurso hídrico, al paisaje, la flora, la fauna y el suelo, además de un desbalance de su medio ambiente como la disminución del caudal hídrico. La pérdida acentuada del régimen del caudal, se debe eminentemente a la eliminación de la cobertura boscosa ocasionada por la deforestación o tala indiscriminada de bosques y a la ampliación de la frontera agropecuaria; ocasionando en muchos casos erosión y deslizamientos, además de la desaparición de recursos importantes de fauna y flora.

El proyecto se enmarca en el apoyo a las jornadas de reforestación, lo cual va a permitir recuperar las áreas estratégicas en los municipios del departamento del Putumayo; resaltando además la importancia de conservar y proteger nuestros recursos naturales de estar forma preservar las áreas que son de gran importancia en nuestro territorio, aspectos que se tuvieron en cuenta en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN 2022-2023", razón por la cual se ve la necesidad de formular este proyecto.

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° CVI-032 del 16/11/2022 suscrito entre la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental del Putumayo y la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP.

2. Que la empresa se servicios públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. desarrollo la **INVITACIÓN PRIVADA No 001 DEL 10 DE MARZO DEL 2023,** , por la cual invitó a dos proveedores inscritos en la base de datos de la empresa, así como también debidamente publicado en la plataforma de la página del SECOP II, para que si alguno estaba interesado en participar en el

proceso que tiene por objeto **CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI-032 del 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, para la ejecución de los subproyectos "RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" y "APOYO A LAS JORNADAS DE REPOBLAMIENTO FORESTAL PROTECTOR EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

3. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que la Oferta del Proponente **FUNDACIÒN UPAYA NIT- 846002776-5** con Representante legal BETTY MARITZA BOTINA CÒRDOBA identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.861.347 de Mocoa Putumayo, fue la propuesta presentada y habilitada al proceso de selección que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos previos de la **INVITACIÓN PRIVADA No 001 DEL 10 DE MARZO DEL 2023**.

5. Que mediante Resolución No. 0180 del 21 de marzo del 2023, se ordenó la adjudicación de la **INVITACIÓN PRIVADA No 001 DEL 10 DE MARZO DEL 2023,** a la **FUNDACIÒN UPAYA NIT-846002776-5** con Representante legal BETTY MARITZA BOTINA CÒRDOBA identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.861.347 de Mocoa Putumayo, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS MCTE ($268.251.638)., incluido IVA.**

6. Que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las que se consagren en otras normas.

7. Que el contrato se regirá por la legislación de derecho privado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
ACTA DE OBRA	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
ANEXO TÉCNICO	Es todo documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
CONTRATANTE	Empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.
CONTRATISTA	Persona Natural o Jurídica con quien la empresa suscribe el contrato, quien será la ejecutora del proyecto.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre la empresa y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2– OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga con la empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. a desarrollar las actividades de ejecución del proyecto denominado "**CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI-032 del 2022, SUSCRITO**

ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, para la ejecución de los subproyectos "RECUPERACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" y "APOYO A LAS JORNADAS DE REPOBLAMIENTO FORESTAL PROTECTOR EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo con el proyecto debidamente inscrito y los estudios previos, los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 3 –REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El contratista se obliga a cumplir los requerimientos técnicos mínimos contenidos en documentos previos definidos del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No 001 DEL 10 DE MARZO DEL 2023:**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**						
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**ACTIVIDAD**	**CATEGORÍA DE INVERSIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Implementar acciones de repoblamiento forestal, mantenimiento y protección de los predios adquirida por el Municipio de Villa garzón con recursos del 1% (Art. 111 Ley 99 de 1993)	Aumentar la cobertura forestal protectora y de aislamiento protector en el predio la Pradera	Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales protectoras	materiales	hectáreas	15	3.696.450	55.446.750,0
			mano de obra no calificada	jornales	465	42.750	19.878.750,0
			transporte	hectáreas	15	739.290	11.089.350,0
			mano de obra calificada	hectáreas	15	1.520.000	22.800.000,0
		TOTAL, ACTIVIDAD					109.214.850,0
		Instalación de aislamiento protector en los linderos del predio adquirido	materiales	km lineales	0,40	25.051.500	10.020.600,0
			mano de obra no calificada	jornales	6,00	42.750	256.500,0
			transporte	km lineales	0,40	4.509.270	1.803.708,0
		TOTAL, ACTIVIDAD					12.080.808,0
		TOTAL, OBJETIVO 1					121.295.658,0

	Promover la divulgación ambiental en torno a la protección de los recursos hídricos	Emitir cuñas radiales con mensajes que promuevan la protección del recurso hídrico	mano de obra no calificada	numero	120	17.575	2.109.000,0
		TOTAL, ACTIVIDAD					2.109.000,0
		Realizar y emitir programas radiales con temáticas ambientales	mano de obra no calificada	numero	2	1.206.500	2.413.000,0
		TOTAL, ACTIVIDAD					2.413.000,0
		Instalar vallas educativas pedagógicas que permitan fortalecer los procesos de cultura ambiental	materiales	numero	1	1.377.500	1.377.500,0
			mano de obra calificada	numero	1	190.000	190.000,0
			mano de obra no calificada	numero	1	85.500	85.500,0
		TOTAL, ACTIVIDAD					1.653.000,0
		TOTAL, OBJETIVO 2					6.175.000,0
TOTALES							127.470.658,0

NOMBRE DEL PROYECTO:	**APOYO A LAS JORNADAS DE REPOBLAMIENTO FORESTAL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
OBJETIVO GENERAL:	Aumentar las acciones de repoblamiento forestal protector en áreas estratégicas del departamento del Putumayo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
Disminuir la tasa de deforestación en áreas estratégicas en el departamento del Putumayo	Realizar procesos de repoblamiento forestal en los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito y San	Jornadas	10	7.296.998	72.969.980

Proyecto: Mayerli Andrés Araje G. Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Abogada de Apoyo	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

	Francisco, departamento del Putumayo				
	Realizar el seguimiento a los procesos de repoblamiento que se realizaran en los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito y San Francisco, departamento del Putumayo	Jornadas	10	4.479.250	44.792.500
Promover estrategias de divulgación ambiental en torno a la protección de los recursos naturales.	Talleres de capacitación en la protección y cuidado de los recursos naturales.	Talleres	1	12.758.500	12.758.500
	Emisión de cuñas radiales para divulgar " la importancia de conservar y proteger nuestros recursos naturales". Las cuñas radiales tendrán una duración de 30 segundos, y como cada cuña radial tendrá un mensaje diferente cada una de estas tendrá una repetición de 180 para un total 540 repeticiones que serán distribuidas la mañana, mediodía y tarde durante seis meses.	Cuñas	540	19.000	10.260.000
TOTAL ACTIVIDADES					140.780.980

Los análisis de precios unitarios pueden consultarse en el contenido del proyecto.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contratista, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidará el contrato. El precio del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS MCTE ($268.251.638)., incluido** IVA, y demás costos y gastos directos e indirectos.

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por Aguas la Cristalina E.S.P.

ANTICIPO

Se pagará al Contratista de la siguiente manera, se desembolsará al contratista un anticipo de las actividades equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor adjudicado y actas parciales con su correspondiente valor de amortización del anticipo.

El valor del anticipo se entregará al CONTRATISTA previas las siguientes condiciones. a) Perfeccionamiento del contrato. b) La aprobación de la Garantía Única pactada. d) Registro Presupuestal del contrato.

ACTAS DE AVANCE:

HASTA El NOVENTA POR CIENTO (90%) mediante actas parciales de acuerdo con la entrega de los productos, previa a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes de control y seguimiento de los avances, detallando las actividades realizadas con sus respectivos soportes, B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) C) Informe intermedio o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría. D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato o quien hace sus veces, se suscribirán las actas respectivas.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan a su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del AGUAS LA CRISTALINA SA ESP. En el texto de la misma, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Informe de actividades del contratista.

REGLAS PARA LOS PAGOS PARCIALES

a) El contratista deberá presentar Actas parciales de obra y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

b) Informe: Cada cuenta deberá ir acompañada del informe mensual respectivo.

c) Factura: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

d) Acreditación del Pago de Seguridad Social Integral. Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

e) Trámite para el pago: El contratista radicará en AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. la correspondiente documentación para el pago, mediante oficio. Para ello deberá allegar los documentos indicados o solicitados.

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.

Nota 2. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato de obra, ni actividades no contempladas en el mismo.

Nota 3. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Proyecto: Maycol Andrés Arajo G. Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Abogada de Apoyo	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

CLÁUSULA 6 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de La EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos No. 2023000153 del 23 de febrero del 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Contratista, el Supervisor del contrato y el Interventor. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

CLAUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el proyecto y sus Anexos.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Dar a conocer al Contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle al contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar a las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
6. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.
10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
11. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.

Proyecto: Maycol Andrés Arajo G. Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Abogada de Apoyo	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

12. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).

13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

14. Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.

15. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

16. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

17. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

18. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, y diseños aprobados por la Entidad.

19. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación aprobada por el supervisor.

20. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

21. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de la obra y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

22. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

23. Previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Supervisor o, en su defecto, al Contratante, sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.

24. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del contrato.

25. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas plasmadas en el presente documento y forman parte integral de los estudios previos, y todas aquellas definidas por la Interventoría y supervisión de los subproyectos objeto del Convenio N° CVI-032 del 16-11-2022. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente a los sitios de las obras, de todo el personal que se requiera para la correcta ejecución de ellas, así como el suministro de todos los Equipos, materiales, herramientas, transportes y demás recursos que sean necesarios para realizar los trabajos en forma segura y oportuna.

2. Mantener en buen estado las instalaciones temporales que se requieran para depósitos, talleres y oficinas del contratista, la interventoría y supervisión.

3. Todas las actividades deben ser ejecutadas en forma continua, con conciencia ambiental y con el cuidado necesario, de acuerdo con una buena técnica de construcción, considerando especialmente las condiciones de seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

4. La apertura de todo frente de trabajo debe contar con la aprobación previa de la interventoría y supervisión.

5. Si en opinión de la interventoría y supervisión, los sitios de las obras presentan condiciones de falta de seguridad o higiene, y, si después de notificarle que corrija tal situación, el contratista no da cumplimiento a sus obligaciones, la interventoría puede suspender el trabajo hasta tanto se subsanen los hechos que motivan la suspensión u ordenar que las labores encaminadas a su corrección sean ejecutadas por terceros y exigir al contratista el pago de todos los costos causados, o descontar dichos valores de la suma que se le adeude incluidos los gastos administrativos en que se haya incurrido. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación por la suspensión causada por este concepto.

6. Durante la ejecución se deben elaborar reportes relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial los cuales deben contener información relativa a accidentes, casi-accidentes, lesiones leves o graves, días laborados y perdidos, etc., y un análisis de cómo se han desarrollado los programas de seguridad en función de la capacitación en prevención y de la observancia, por parte de los trabajadores, de las normas y procedimientos previstos en el plan.

7. El trabajo ejecutado que no se ajuste a los planos o las normas o el trabajo no autorizado, no se tiene en cuenta para el pago.

8. Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo

9. Estas especificaciones presentan la información relacionada con los Materiales y detalles de construcción que se muestran en los planos de diseño. La ausencia de información en estas especificaciones no releva al contratista de su obligación de suministrar e instalar cualquier componente adicional dentro de la ejecución.

10. El contratista notificará inmediatamente al interventor y supervisor de los subproyectos objeto del convenio N° CVI-032- del 16-11-2022, con respecto a los conflictos u omisiones observados dentro de los planos o en las especificaciones, y la interventoría proveerá la aclaración sobre ese tema.

11. El Contratista deberá llevar un "Libro de Obra" en el que será diligenciada cualquier información que interventor y supervisor que, consideren necesario. Para dar validez a la información consignada, se debe firmar cada vez que se haga uso del libro por cualquiera de las partes.

12. En general, el contratista atenderá todas las recomendaciones y ordenes de la Interventoría y supervisión. Sin embargo, el Contratista, podrá discutir estas instrucciones si considera que no van acorde con el proyecto.

13. El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una diferente organización de las obras.

14. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la CLAUSULA DE FORMA DE PAGO del presente Contrato.

CLÁUSULA 10– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobros presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11 – INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Dentro de la presente Clausula se deja constancia que la Interventora para los proyectos que hacen parte integra del presente contrato, esta a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente Departamental.

CLÁUSULA 12 –SUPERVISOR:

La vigilancia y control de aspectos netamente administrativos en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de acuerdo a las funciones asignadas en los manuales de la entidad.

Deberá ejercer un control administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la empresa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la empresa.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la administración para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA 13- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., una Garantía de Cumplimiento que ampare:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Por el término de vigencia del contrato y tres (03) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales.	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de Servicio.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

		responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor La empresa Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. serán aprobadas por la Oficina jurídica de la entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este estudio previo y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

CLÁUSULA 14- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la empresa procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo a lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.

CLÁUSULA 15.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la empresa para el cabal desarrollo de las obras.

Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la empresa, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17 – MULTAS:

En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Entidad.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la empresa elaborará la liquidación unilateralmente.

i) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Para la imposición de las multas de manera unilateral, la empresa, dará aplicación al debido proceso.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la empresa, el Contratista autoriza a la Entidad para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del LA EMPRESA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, artículo 128 del Decreto 1510 de 2013 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 19 – CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 199

CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso, para proceder con la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la empresa de Villagarzón procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 21 - FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como

causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la empresa. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la empresa de Villagarzón por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a la empresa de Villagarzón todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 22 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la empresa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la empresa, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la empresa, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la empresa por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

CLÁUSULA 24– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la empresa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 25 – SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte de la empresa.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CLÁUSULA 26 – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la empresa.

CLÁUSULA 27 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 28 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

1. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización o persona que previamente las partes acuerden, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término señalado por la Procuraduría y en todo caso el fijado en la Ley para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 29– NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.	EL CONTRATISTA
Nombre: MARIO ANDRES CABRERA SOLARTE	**FUNDACIÒN UPAYA NIT- 846002776-5**
Cargo: Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.	
Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes	Dirección: CL 2 CR 6 BRR CENTRO VILLAGARZÒN PUTUMAYO
Teléfono: 3106194847-3106194875	Celular: 3144209298
Correo: aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co	E-mail: funupaya@gmail.com

PARÁGRAFO. - Para los efectos de la notificación de los actos de la EMPRESA, acepta la utilización de la dirección electrónica suministrada en la presente clausula, de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán en el **MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO** vereda la Tebaida, y en los Municipios de PUERTO **GUZMÁN, PUERTO CAICEDO, PUERTO ASÍS, ORITO Y SAN FRANCISCO,** Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 31 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad
3. Invitación Privada, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
4. La Oferta y documentación ajunta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

Proyecto: Mayeol Andrés Araujo G. Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Abogada de Apoyo	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina Aguas la Cristalina S.A E.S.P. dispondrá hasta de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, y tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 33– CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 34– LIQUIDACIÓN:

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

En todo caso, para proceder con la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la empresa procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se suscribe por las partes en Villagarzón, a los veinte uno (21) días del mes de marzo del 2023.

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
MARIO ANDRÉS CABRERA SOLARTE Gerente	**FUNDACIÒN UPAYA NIT- 846002776-5** con Representante legal **BETTY MARITZA BOTINA CÒRDOBA** identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.861.347 de Mocoa Putumayo

Proyecto: Maycol Andrés Araje G. Sub gerente Operativo	Revisó: Andrea Carolina Papamija Parra Abogada de Apoyo	Aprobó: Mario Andrés Cabrera Gerente

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co